



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 582 -2015-MPI**

Ilo, 02 de diciembre de 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**VISTO:**

El Acta N° 06-2015-CAM-ILO y el Informe N° 075-2015-OECA/GDUA-MPI, del 30 de octubre del 2015 referido a la aprobación de la creación del Reconocimiento de las Buenas Prácticas Ambientales Cverde, como un mecanismo de incentivo a las Buenas Prácticas Ambientales.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política local y la representación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, lo cual es ratificado en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en su artículo 28, numeral 28.3, dispone que los Organismos Públicos Nacionales, Gobiernos Regionales y Locales impulsen el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para ciudadanos que colaboren en la defensa y protección del patrimonio ambiental y recursos naturales. Según se señala en el artículo 139 de la Ley N° 28611 el CONAM implementa un Registro de Buenas Prácticas y de Informes Ambientales.

Que, conforme al artículo 150 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente constituyen conductas susceptibles de ser premiadas con incentivos, aquellas medidas o procesos que por iniciativa del titular de la actividad son implementadas y ejecutadas con la finalidad de reducir y/o prevenir la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales, más allá de lo exigido por la normativa aplicable a la autoridad competente y que respondan a los objetivos de protección ambiental contenidos en la Política Nacional, Regional, Local o Sectorial, según correspondan.

Que, el Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala como lineamiento de política en su numeral 1: Institucionalidad, literal h) Promover acciones de vigilancia, monitoreo, supervisión, fiscalización y otorgamiento de incentivos, que coadyuven al cumplimiento de la normativa y objetivos de la gestión ambiental; y en su numeral 2: Cultura Educación y Ciudadanía Ambiental, literal b) Incluir en el sistema educativo nacional el desarrollo de competencias en investigación en innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiente y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar sostenible y responsablemente nuestro patrimonio natural.

Que, la Oficina de Ecología y Calidad Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Informe N° 075-2015-OECA/GDUA-MPI, propone el Reconocimiento de las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas adolescentes y jóvenes, en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad en la Provincia de Ilo.

Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar la creación del Registro y Reconocimiento de las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como aporte al desarrollo sostenible de su localidad y del documento "Instructivo para la implementación del Reconocimiento a las buenas Prácticas Ambientales CVerde".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo facultado por la Constitución Política del Estado, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2015, por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES CVERDE EN LA PROVINCIA DE ILO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Crear el Registro y el mecanismo de Reconocimiento de las Buenas Prácticas Ambientales para la Provincia de Ilo, en adelante CVerde local, como incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se realicen en el ámbito jurisdiccional como aporte al desarrollo sostenible.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

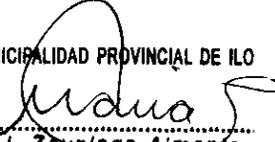
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar las bases para la postulación al CVerde de Ilo, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

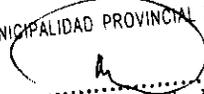
**ARTÍCULO TERCERO.-** Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental a través de la Oficina de Ecología y Calidad Ambiental, la implementación del CVerde de Ilo sistematizando los resultados para realizar los reconocimientos mediante acto público.-

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
-----  
Maria J. Zavalega Almonte  
SECRETARIA GENERAL (e)

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
-----  
CD Willam D. Valdivia Dávila  
ALCALDE



## BASES PARA LA POSTULACIÓN AL RECONOCIMIENTO A LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES- CVERDE

### 1. PRESENTACIÓN:

El reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, es un mecanismo, de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aportes al desarrollo sostenible de su localidad. Tiene por finalidad promover la participación de la ciudadanía en la gestión ambiental y contribuir a elevar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental. Es impulsado por el Ministerio del Ambiente-MINAM e implementado por la Municipalidad Provincial de Ilo.

### 2. OBJETIVOS:

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Contribuir a la construcción de una cultura y ciudadanía ambiental local efectiva en la Provincia de Ilo – Moquegua.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Promover la participación de las personas en la gestión ambiental.
- b) Contribuir a elevar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental.
- c) Contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica.

### 3. SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

**Las Buenas Prácticas Ambientales** son acciones que desarrollan las personas en su localidad para la conservación del ambiente, propiciando y asegurando el uso sostenible, racional, responsable, y ético de los recursos naturales y la diversidad biológica, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de las personas, en permanente armonía con su entorno.

Para que una acción sea reconocida como una Buena Práctica Ambiental, debe tener las siguientes características:

- a) Que contribuya a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y diversidad biológica.
- b) Que sea de conocimiento público en la localidad.
- c) Que sea susceptible de réplica o adaptación a otros contextos.
- d) Que cuente con evidencias que respalden la acción.

### 4. CATEGORÍAS DE POSTULACION:

Para el reconocimiento CVerde pueden postular los niños, niñas adolescentes y jóvenes, que para fines de evaluación se agruparán en las siguientes categorías:

- Categoría A: Niños y niñas de 7 a 11 años.
- Categoría B: Adolescentes de 12 a 17 años.
- Categoría C: Jóvenes de 18 a 22 años.

### 5. ORGANIZACIÓN:

La organización está a cargo de la **Municipalidad Provincial de Ilo**, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y la Oficina de Enlace Regional de Moquegua.

### 6. INSCRIPCIÓN Y POSTULACIONES:

Los interesados deben inscribirse y llenar el **Formulario de Postulación** en el portal web de la municipalidad, de acuerdo a los requisitos exigidos por cada categoría, siguiendo el cronograma publicado en el portal.

En el caso de los postulantes menores de edad categoría A y B, deben ser apoyados por un adulto.

### 7. PROCEDIMIENTO:

Los expedientes serán revisados y evaluados por el jurado calificador cuya decisión es de carácter inapelable.

### 8. DE LOS JURADOS:

El jurado calificador estará compuesto por connotados profesionales de nuestra región tales como:



- Ing. María Barrios Huamani (Ministerio del Ambiente)
- Arq. Socorro Aragón Cuadros (Municipalidad Provincial de Ilo)
- Ing. Marisol Huanacuni Q. (Austral Group S.A.A.)
- SO<sub>1</sub> Miguel Dongo Aranguren (Policía Ecológica de Ilo)
- Prof. Antonio Tejada Loza (UGEL Ilo)

**9. PUNTAJES:**

Se calificará de 0 a 2 puntos considerando la siguiente escala de valoración.

0	1	2
Cuando la información presentada en el formulario y anexos no evidencia el cumplimiento del indicador.	Cuando la información presentada en el formulario y anexos evidencia el cumplimiento parcial del indicador.	Cuando la información presentada en el formulario y anexos evidencia el cumplimiento del indicador.

**10. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Criterios	Indicadores
1. Pertinencia	La práctica ambiental responde a la problemática y realidad de la zona.
2. Difusión a la comunidad	La práctica ambiental ha sido difundida entre vecinos y/o comunidad.
3. Innovación	La práctica ambiental es novedosa en contenido y/o metodología.
4. Posibilidad de réplica	La práctica ambiental es fácilmente replicable en otras realidades o contextos.
5. Evidencias	Presenta evidencias que respaldan y permiten visibilizar la práctica ambiental desarrollada (fotos, videos, productos, listas de asistencia, etc.)
6. Referencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con respaldo de ciudadanos y/o ciudadanas reconocidos en su comunidad (asociaciones locales, iglesias, etc.) debidamente identificados.</li> <li>• La práctica ambiental ha sido reconocida por alguna institución.</li> </ul>

**NOTA:** para que una buena práctica ambiental sea reconocida con el CVerde su puntaje debe ser igual o mayor a 8.

**11. PREMIOS O ESTÍMULOS:**

- Los niños, niñas adolescentes y jóvenes en reconocimiento de sus buenas prácticas ambientales, recibirán el Diploma CVerde, que será entregado en ceremonia pública por el CD. **William Valdivia Dávila**, alcalde provincial de Ilo.
- Los niños, niñas, adolescente y jóvenes que sean reconocidos con el CVerde serán inscritos en el registro de Buenas Prácticas Ambientales - CVerde de ILO, el que será de acceso público.

**12. SANCIONES:**

- Los trabajos que sean copias o plagios, serán automáticamente descalificados.
- Los calificativos se darán en función de los criterios de evaluación, los que no correspondan serán automáticamente descalificados.
- Los participantes que no respeten los plazos, serán indiscutiblemente descalificados.
- Los postulantes que sin razón alguna, generen situaciones problemáticas, o que generen controversias entre los demás participantes o con los de la comunidad serán automáticamente descalificados.

**13. DISPOSICIONES FINALES:**

- Cualquier caso que no esté contemplado en las bases, las absolverá la comisión organizadora.
- La decisión del jurado calificador será inapelable.

**14. INFORMES:**

- **Oficina de Ecología y Calidad Ambiental**, segundo nivel de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- **Teléfono:** (053) 481141
- **Portal Web de la municipalidad:** <http://www.mpi.gob.pe/web/>